

RESOLUCIÓN (Expte. A 195/96, Morosos Material Eléctrico (prórroga))

PLENO

Excmos. Sres.:

Solana González, Presidente
Huerta Trolèz, Vicepresidente
Castañeda Boniche, Vocal
Pascual y Vicente, Vocal
Comenge Puig, Vocal
Martínez Arévalo, Vocal
Franch Menéu, Vocal
Muriel Alonso, Vocal
Del Cacho Frago, Vocal

En Madrid, a 5 de mayo de 2003

El Pleno del Tribunal de Defensa de la Competencia, con la composición expresada al margen y siendo Ponente el Vocal Sr. Martínez Arévalo, ha dictado la siguiente Resolución en el expediente A 195/96 (1440/96 del Servicio de Defensa de la Competencia, en adelante el Servicio) iniciado como consecuencia de la solicitud de prórroga de la autorización singular, para la creación y funcionamiento de un registro de morosos, autorización concedida al amparo del art. 4 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia (en adelante, LDC), a la Asociación Nacional de Almacenistas Distribuidores de Material Eléctrico (en adelante, ADIME), por Resolución de 23 de abril de 1998, que modificó otra anteriormente concedida por Resolución de 2 de diciembre de 1996.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Por Resolución de 23 de abril de 1998, en el expediente de referencia, el Pleno del Tribunal de Defensa de la Competencia (en adelante, el Tribunal) acordó :
 - a) *Autorizar a la Asociación Nacional de Almacenistas Distribuidores de Material Eléctrico (ADIME) el nuevo reglamento de un registro de morosos y la encomienda exclusiva de su gestión a Información Técnica del Crédito, S.A. (INCRESA) en los términos previstos en el reglamento de funcionamiento y en el contrato suscrito entre ambas entidades, así como el contrato de la solicitante con Vía Ejecutiva,*

S.A. (VIA EJECUTIVA), ambos aportados al tribunal el 9 de marzo de 1998.

De estos documentos se dará traslado al Servicio de Defensa de la Competencia, mediante copia, para su inscripción en el Registro de Defensa de la Competencia.

- b) Otorgar esta autorización por cinco años desde la fecha de la presente Resolución quedando sujeta la misma al régimen general del art. 4 LDC.*
- c) Interesar del Servicio la vigilancia del funcionamiento del registro autorizado dentro de los límites y con las condiciones previstas en el reglamento y el contrato entre ADIME, INCRESA y su vinculada Vía Ejecutiva S.A.*

2. Con fecha 4 de diciembre de 2002 tuvo entrada en el Servicio escrito de D. Pedro P. Torres Palop, Secretario General de ADIME, fechado el 27 de noviembre de 2002, solicitando la renovación del Registro al plazo del vencimiento de la autorización.
- 3 Con fecha 21 de marzo de 2003 el Servicio emitió y remitió al Tribunal el correspondiente informe de vigilancia en el que se señalaba:

En conclusión, el funcionamiento del Sistema de Información de Impagados de la Asociación de referencia, cuyo resumen se acaba de exponer, ha venido garantizando el cumplimiento de los principios a los que fue subordinada la autorización singular concedida mediante la Resolución de 23 de abril de 1998 y, dado que dicho funcionamiento y principios siguen recogidos en idénticos términos en el nuevo contrato presentado, este Servicio considera que procedería la prórroga de la citada autorización que ha sido solicitada formalmente por la repetida Asociación mediante el escrito de 27 de noviembre de 2002 que se adjunta como documento 4.

4. El Tribunal, en el Pleno de 29 de abril de 2003, deliberó y falló este asunto.
5. Se considera interesada en este expediente a la Asociación Nacional de Almacenistas Distribuidores de Material Eléctrico (ADIME).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El presente procedimiento tiene por objeto resolver sobre la solicitud de renovación de la autorización singular otorgada por el Tribunal a ADIME, mediante Resolución de 23 de abril de 1998, para la constitución y gestión de un registro de morosos.
2. El artículo 4.3 de la LDC, establece que las autorizaciones singulares serán renovadas a petición de los interesados y oído el Servicio si, a juicio del Tribunal, persisten las circunstancias que las motivaron.
3. El Tribunal, una vez examinada la solicitud con sus documentos anejos, coincide con el Servicio en estimar que persisten las circunstancias que determinaron la concesión, por Resolución de 23 de abril de 1998, de la autorización singular cuya prórroga se solicita, por lo que procede su concesión de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.3 de la Ley de Defensa de la Competencia.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, el Tribunal

RESUELVE

1. Conceder a la Asociación Nacional de Almacenistas Distribuidores de Material Eléctrico (ADIME) la renovación de la autorización para el funcionamiento de un Registro de Morosos, concedida por la Resolución del Tribunal de Defensa de la Competencia de 23 de abril de 1998, en los términos señalados en dicha Resolución.
2. Conceder dicha renovación por cinco años desde la fecha de la expiración de la anterior autorización.
3. Interesar del Servicio la vigilancia del funcionamiento del registro autorizado dentro de los límites y con las condiciones previstas en el Reglamento elaborado por la Asociación Nacional de Almacenistas Distribuidores de Material Eléctrico (ADIME), que consta en los folios 9 a 14 del Expte. A 195/96, con el que ha venido funcionando hasta la fecha y ordenarle la inscripción de esta Resolución en el Registro de Defensa de la Competencia.

Comuníquese esta Resolución al Servicio de Defensa de la Competencia y notifíquese a la interesada haciéndole saber que es definitiva

en vía administrativa y que contra la misma no cabe recurso en tal vía pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados desde la notificación de esta Resolución.